RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO AL PROCESO MIC-033-2026

En consideración a su observación para el proceso contractual **MIC-033-2026**, que tiene por objeto: **"MODERNIZACION DEL SISTEMA SEMAFORICO EN SUS COMPONENTES PEATONALES Y VEHICULARES A TRAVÉS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD CGM, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**, la administración Municipal, dentro de la oportunidad legal, y teniendo en cuenta el cronograma establecido para la presente contratación, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del citado proceso, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR KURVASS

OBSERVACIÓN 1: *" (...) OBSERVACIÓN SUSTENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PROPONENTE JGB PROYECT PROYECTOS Y SUMINISTROS S.A.S. (...)". (Anexo)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La observación plantea una comparación de los valores ofertados en términos de salarios mínimos legales vigentes (SMMLV), concluyendo la existencia de una reducción significativa en el valor de la oferta.

Al respecto, se precisa que la metodología de comparación en SMMLV no constituye un criterio exigido dentro del presente proceso de contratación para el análisis aritmético del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, esto únicamente aplica al componente de verificación de la experiencia requerida por los proponentes que cumplieren la capacidad técnica exigida solicitada en la invitación pública.

Adicionalmente, se resalta que el objeto contractual corresponde principalmente al suministro e instalación de equipos, cuyos costos están determinados por dinámicas propias del mercado (fabricación, insumos, tecnología LED), y no exclusivamente por la variación del salario mínimo.

En consecuencia, la comparación propuesta por el observante no constituye un criterio válido para desvirtuar la viabilidad económica de la oferta.

El observante manifiesta que no se evidencia disponibilidad inmediata de los insumos ni capacidad de almacenamiento. Frente a lo anterior, la Entidad precisa que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, término dentro del cual resulta viable la adquisición, transporte e instalación de los equipos requeridos, por lo tanto, estos criterios no comprometen la ejecución contractual, máxime cuando el objeto del contrato consiste en la reposición de equipos existentes por equipos modernos, y no en la atención inmediata de fallas o reparaciones.

En consecuencia, no se evidencia que las condiciones logísticas planteadas comprometan la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO AL PROCESO MIC-033-2026

El observante señala que la oferta se encuentra por debajo del umbral definido por la Entidad.

Al respecto, es importante precisar que el umbral definido del 20% del P.O (al allegarse menos de 5 ofertas) no implica el rechazo automático de la oferta, sino que activa el deber de la Entidad de solicitar explicaciones al oferente.

En el presente caso, el proponente JBG atendió el requerimiento efectuado, aportando las justificaciones correspondientes, las cuales fueron objeto de análisis por parte del Comité Evaluador.

Del análisis realizado, la Entidad concluye que la oferta no presenta riesgos que comprometan la correcta ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera que la oferta presentada por el proponente JBG ha sido debidamente sustentada, cumple con los requerimientos del proceso y garantiza la ejecución del objeto contractual en las condiciones exigidas.

De esta manera damos respuesta clara, precisa y de fondo a las observaciones presentadas.

Atentamente,

JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad

Revisó: *Arlex Quintero Vásquez – Jefe Unidad técnica – Secretaría de Movilidad*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES